



GRUPO FONDERA LTDA

Bogotá D.C., 01 de Marzo de 2021

Señor(a)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA

E. S. D.

REF: Proceso No 2019-0183

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA P.H.

DEMANDADO: RONALD PAUL BELTRAN GUZMAN Y MARIA EUNICE GUZMAN
CORDOBA

Asunto. Liquidación Crédito a Febrero de 2021

LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito Adjuntar La Liquidación de Crédito con base al Mandamiento de Pago, a la sentencia y a la corrección de dicha sentencia requerida por el juzgado, con los respectivos abonos realizados y aplicados al estado de cuenta de la parte demandada

Respetuosamente solicito que se tengan en cuenta los meses futuros que se llegasen a generar, tal y como se expresa en el auto que libra mandamiento de pago, así como también se resuelvan Costas Procesales y Agencias en Derecho.

No siendo más el objeto de esta,

Del Señor Juez,

LAURA CAMILA CASTRILLON CASANOVA

C.C. No. 1.032.445.370 de Bogotá D.C.

T.P. 321.935 C.S.J.

Calle 29 Sur N°.40 A-25 Primer Piso Barrio Santa Rita Bogotá D.C. Colombia

Telefax 5490693 Celular 301-3801113 // 320-3444971

E-mail rcasanova@fonderayasociados.co/ lccasanova@fonderayasociados.co